



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole este despacho judicial notificó a la entidad llamada en garantía SAAB S.A., conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, quedando notificada la demandada abril 26 de 2023 (doc.10), y los términos corrieron los días 2, 3, 4, 6, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 de mayo de 2023. La entidad presentó la contestación el 23/05/2023 (doc.11) de forma extemporánea. Sírvase proveer (4).

Buenaventura (V), 18 de enero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: María Vicenta García Tovar
Demandado: Hidropacifico S.A. ESP
Radicación: 761093105003-2022-00095-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 018

Buenaventura (V), diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a la entidad llamada en garantía SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA S.A., le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada, quienes a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda el pasado 23 de mayo de 2023 (doc.11) de forma extemporánea, igualmente, se observa que no se aportaron las pruebas relacionadas, ni el poder para actuar, por lo tanto, se tendrá por no contestada la demanda; así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la entidad llamada en garantía SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BUENAVENTURA S.A., por cuanto no fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: SEÑALAR el día **TRECE (13) DE JUNIO DE 2024, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibidem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**R.
ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Enero 22 2024


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a922feda9a10c74b169973b92208d7cab6b3219cf5d05920345fde4c132193**

Documento generado en 19/01/2024 11:58:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>